



Resolución Directoral N° 034-2014-BNP/OA

Lima, 16 JUN. 2014

El señor Director General (e) de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTOS, el Informe Técnico Legal N° 04-2014-BNP/OA/CP, de fecha 20 de febrero de 2014, emitido por el encargado de las funciones del Área de Control Patrimonial de la Biblioteca Nacional del Perú que recomienda la Afectación en Uso de un disco duro externo a favor del Ministerio Público – 45° Fiscalía Provincial Penal de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Oficio N° 1 – 2011-PC-45- FPPL-AD-HOC-MP, de fecha 19 de noviembre de 2013, la Fiscalía Adjunta Provincial de la 45° Fiscalía Provincial Penal de Lima, solicitó con carácter de muy urgente las grabaciones de las videocámaras de la bóveda de la sede San Borja de los días 25 de agosto, 02 y 05 de diciembre del año 2011, para fines de investigación tendientes a identificar a los que resulten responsables del delito de hurto agravado de bienes pertenecientes al patrimonio cultural de la Nación – folios del manuscrito “Derrotero del Mar del Sur 1730”;

Que, mediante Memorando N° 692-2013-BNP/OAL, de fecha 23 de diciembre de 2013, la Oficina de Asesoría Legal de la Biblioteca Nacional del Perú, hace la devolución de los cargos de recepción del material solicitado, confirmando la entrega del material a la Fiscalía Adjunta de la 45° Fiscalía Provincial Penal de Lima, trasladados en el disco duro externo HP;

Que, la papeleta de autorización para la salida de los bienes patrimoniales, emitida por el área de control patrimonial de la entidad, registrada con el N° 125; da fe de la recepción del disco duro externo según descripción;

Que, el artículo 123° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que: “Los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante la Afectación en uso, Cesión en uso o Arrendamiento”;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 034 -2014-BNP/OA (Cont.)

Que, de este modo, el mismo dispositivo legal, en su artículo 130°, señala que: “Por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez”;

Que, en el artículo 124° del referido reglamento, se establece el procedimiento a seguir para efectuar los actos de administración de los bienes muebles de propiedad del Estado, estableciéndose que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina de Administración, quien de encontrarlo conforme emitirá la Resolución aprobatoria respectiva. Emitida la Resolución el área de control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación, de corresponder;

Que, considerando que la “Afectación en Uso” es una forma de ejercer actos de administración respecto de los bienes muebles de propiedad de una entidad pública, por la que se entrega solo la posesión del título a título gratuito u oneroso y por el plazo determinado a favor de otra entidad pública, artículo 123° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, por ende considerando el Informe Técnico emitido por el área de control patrimonial, se contará con los requisitos para aprobar la afectación en uso propuesta;

Que, de otro lado, conforme a lo dispuesto por el artículo 124° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, la afectación en uso debe ser aprobada por una resolución emitida por la Oficina de Administración; **sin embargo, ella debe ser complementada con la suscripción de una Acta de entrega - recepción, en la cual deberán de fijarse los compromisos y condiciones en que se otorga el bien materia de afectación en uso, ello en salvaguarda de los intereses de la Biblioteca Nacional del Perú;**

Que, para el presente caso, la solicitud de entrega de las grabaciones de las videocámaras de la bóveda de la sede San Borja, suplen a la solicitud de afectación de uso del disco duro externo, bien mueble donde están contenidas las grabaciones entregadas para fines de investigación por parte de la 45° Fiscalía Provincial Penal de Lima, cuyas investigaciones son de fundamental interés para la Biblioteca Nacional del Perú;

De conformidad con el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR LA AFECTACIÓN EN USO por el plazo de (02) años, a partir de la emisión de la presente resolución, a favor del Ministerio Público – 45 Fiscalía Provincial Penal de Lima, de un disco duro externo, valorizado en S/. 342.00 (Trescientos Cuarenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles), según las características siguientes:

CANTIDAD	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO
1	740818500039	DISCO DURO EXTERNO	HP	2050X	1305183964T	Negro	En Uso



Resolución Directoral N° 034-2014-BNP/OA

Artículo Segundo.- El disco duro externo afectado en uso, se destinará exclusivamente a los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución, debiéndose seguir conservando dentro del registro patrimonial y contable de la Entidad.



Artículo Tercero.- El Área de Control Patrimonial y el representante de la entidad afectada suscribirán el Acta de Entrega – Recepción con el detalle del bien afectado y el compromiso de devolución una vez cumplidos los plazos y fines de la afectación; la que será remitida a la Superintendencia nacional de Bienes del Estado, por cuenta de la Secretaría General, junto con la presente resolución, en el plazo establecido por la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Baca

JAVIER AUGUSTO BACA AQUISE
Director General (e) de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú